

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000316 DE 2017

(27 SEP 2017)

"Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 69 de 1993, los artículos 1 y 84 de la Ley 101 de 1993, y

CONSIDERANDO

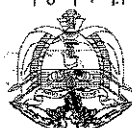
Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...)."

Que el artículo 1 de la Ley 69 de 1993 dispone: "Establécese el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país. El objeto del seguro es la protección de las inversiones financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor, previendo las necesidades de producción y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario".

Que el artículo 6 de la ley antes mencionada, modificado por el artículo 20 de la Ley 812 de 2003, crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios – FNRA, el cual tiene el tratamiento de Fondo-Cuenta administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

Que en su artículo 8 señala que los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios se compondrán de, entre otros, "(1) Aportes del Presupuesto Nacional"

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84 señala: "El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1º de la Ley 69 de 1993. Para el efecto, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto



General de la Nación, en un rubro especial asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el Presupuesto Nacional (...)."

Que en su artículo 86 la ley antes mencionada dispone: "Las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, creado por el artículo 6 de la Ley 69 de 1993, serán hechas a título de capitalización".

Que el literal e) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015 otorgó facultades extraordinarias para "Crear, reasignar, modificar y distribuir competencias, funciones u objetivos a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y al Fondo del Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, para diseñar e implementar políticas de financiamiento, de gestión de riesgos agropecuarios y Microfinanzas rurales (...)."

Que el artículo 2.31.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 señala que: "Para efectos del seguro agropecuario, corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en desarrollo de sus facultades legales y con base en las recomendaciones de la Secretaría Técnica, aprobar el Plan Anual de Seguros Agropecuarios en el cual determinará el ámbito territorial de su aplicación, los riesgos a cubrir en las producciones agropecuarias, los costos de producción estimados, el subsidio sobre el valor de las primas de los asegurados, las fechas de suscripción del seguro, la inclusión de los estudios técnicos que posibilite la incorporación paulatina de nuevos cultivos y los programas de fomento y divulgación del seguro agropecuario (...)."

Que los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios se destinarán, entre otras cosas, según el artículo 2.31.6.1.5 del Decreto 2555 de 2010, al pago del subsidio a la prima de seguro del productor agropecuario, de acuerdo a las determinaciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene a su cargo el diseño, implementación y promoción de instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, en concordancia con la normativa que rige el Seguro Agropecuario, dentro de la que se incluyen las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Que la Ley 1731 de 2014 señaló en su artículo 5 que: "con el propósito de fomentar la oferta del seguro agropecuario, y con cargo a los recursos disponibles por el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios de que trata la Ley 69 de 1993, que será administrado por Finagro, se podrán cofinanciar los costos para el fortalecimiento técnico del seguro agropecuario y la obtención de información que no sea pública. Para efectos de la información que reposa en entidades públicas, esta no tendrá costo alguno para Finagro y las otras entidades que define el Gobierno Nacional, el cual además definirá las condiciones de acceso a ella. Igualmente, con el propósito de fomentar la gestión de riesgos en el sector agropecuario, se podrán otorgar subsidios, apoyos o incentivos para la implementación de instrumentos de gestión de riesgos en el sector agropecuario, forestal, pesquero y de la acuicultura, tales como derivados financieros climáticos, coberturas de precios o de riesgo

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentará estas cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos. En todo caso, se tendrán en cuenta los recursos aprobados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector agropecuario (...)."

Que según el artículo 2 del Decreto Ley 2371 de 2015, por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario tiene dentro de sus funciones "establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiaria, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios".

Que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, como administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, en sesión del 6 de diciembre de 2016, presentó a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuarios las proyecciones de ejecución de recursos del programa de seguros agropecuarios para el 2017, y dicha Comisión aprobó la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a través de la Resolución No. 3 de 2017, por la cual se aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2017, y se dictan otras disposiciones, aprobó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2017 en la suma inicial de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pudiera asignar recursos adicionales.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a través de la Resolución No. 9 de 2017, por la cual se adiciona el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2017, adicionó al presupuesto del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$43.681.000.000), quedando un presupuesto final para este Plan equivalente a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$48.681.000.000).

Que de conformidad con la Justificación Técnica del 06 de Septiembre de 2017, presentada por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 20175600097713, se hace necesario dar cumplimiento a la financiación del Plan Anual de Seguros Agropecuarios total aprobado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante Resolución No. 9 de 2017, e impulsar el fomento de este instrumento financiero de gestión de riesgo agropecuario. Por tal motivo, se requiere fortalecer financieramente el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que de acuerdo con dicha justificación técnica se tiene en cuenta:

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

- Los seguros agropecuarios desempeñan un papel vital en las economías en vías de desarrollo, aún más en las políticas de desarrollo agrícola y rural, ya que proporcionan una cobertura estructurada contra eventos derivados de fenómenos naturales.

- Las características climáticas de Colombia provocan que la actividad agropecuaria esté sujeta a una gran exposición a este tipo de choque, dado que el territorio colombiano, según el IDEAM, al ser un país ecuatorial y estar ubicado en la Zona de Confluencia Intertropical (ZCI), soporta una elevada variabilidad del clima (sobre todo distintos regímenes de lluvia), con diferentes comportamientos estacionales dispersos a nivel espacial y temporal, en distintas regiones y generando a su vez microclimas.

- Los agricultores colombianos enfrentan un elevado número de riesgos productivos incluyendo sequías, inundaciones, tormentas y plagas, y la intensidad de estos eventos adversos está aumentando debido al cambio climático.

- Lo anterior explica la necesidad de contar con mecanismos como los seguros agropecuarios, que proporcionen una cobertura permanente para este tipo de riesgos climáticos en todo el territorio nacional.

- La dinámica presentada por el Seguro Agropecuario en los últimos años, reflejada en el aumento de hectáreas aseguradas y aumento del subsidio, ha implicado una acelerada demanda de recursos con cargo al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que mediante el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se definió en la sección 1701 del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Cuenta 1703-1100-3, "Implementación Programa de Financiamiento y Mitigación del Riesgo de la Producción Agropecuaria Nacional", una apropiación de recursos por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000.000).

Que el Seguro Agropecuario se enmarca dentro del objeto y las actividades y/o componentes del proyecto de inversión código BFIN 2014011000193, denominado "Implementación Programa de Financiamiento y Mitigación del Riesgo de la Producción Agropecuaria Nacional", asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de su presupuesto para la vigencia fiscal 2017, de acuerdo con la Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión EBI debidamente registradas y viabilizadas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BFIN del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante la Resolución 175 del 21 de junio de 2017 "Por la cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Inversión de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Vigencia Fiscal 2017", aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se efectuó un traslado presupuestal interno en las

Handwritten marks at the top left of the page.

Parágrafo 2. La entidad administradora del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios presentará a estas dependencias informes mensuales, en la

por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Parágrafo 1. El seguimiento de que trata el presente artículo se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 00350 de 2015, expedida

este Ministerio.
 financiero de estos recursos estará a cargo de la Subdirección Financiera de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución. El seguimiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el seguimiento técnico de **Artículo 3.** La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del

Desarrollo Rural, de conformidad con sus competencias.
 Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Ministerio de Agricultura y Agropecuarios serán ejecutados de conformidad con lo dispuesto por la **Artículo 2.** Los recursos transferidos con destino al Fondo Nacional de Riesgos

Financiamiento del Sector Agropecuario.
 "FNRA - RECURSOS MADR", cuenta designada por el Fondo para el la Cuenta de Ahorros No. 000-31095-3 del Banco de Bogotá a nombre de Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **Parágrafo 4.** Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito

de Riesgos Agropecuarios.
 cuyo NIT es 800.116.398-7, como entidad Administradora del Fondo Nacional realizado al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO, **Parágrafo 3.** El desembolso de la suma señalada en el presente artículo será

de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC **Parágrafo 2.** El desembolso de la suma señalada en este artículo estará

RUBRO	REC	SIT	DESCRIPCION PROYECTO	VALOR
C-1703-1100-3	10	CSF	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y MITIGACION DEL RIESGO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA NACIONAL	\$14.479.944.957
C-1703-1100-3	11	CSF	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y MITIGACION DEL RIESGO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA NACIONAL	\$10.000.000.000
C-1703-1100-3	11	SSF	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y MITIGACION DEL RIESGO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA NACIONAL	\$20.000.000.000
C-1703-1100-3	13	CSF	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y MITIGACION DEL RIESGO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA NACIONAL	\$4.201.055.043
TOTAL TRANSFERENCIA				\$48.681.000.000

Parágrafo 1. Para efectos del desembolso de la suma señalada en este artículo, este será discriminado y comprometido presuntamente, así:
 sean destinados al Seguro Agropecuario.
 con destino al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, con el objeto que

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.*

apropiaciones del Presupuesto de Inversión de este Ministerio para la vigencia 2017, realizándose una reducción de recursos del proyecto de inversión Cuenta 1703-1100-4 "Fortalecimiento del Incentivo a la Capitalización Rural - ICR y la Línea Especial de Crédito - LEC a Nivel Nacional", por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE; y se adicionaron los recursos al proyecto de Inversión C-1703-1100-3, "Implementación Programa de Financiamiento y Mitigación del Riesgo de la Producción Agropecuaria Nacional", quedando asignado para el proyecto mencionado, con los recursos previstos en el Decreto 2170 de 2016, la suma total de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.000) M/CTE.

Que mediante el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, "Por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017", se adicionaron recursos por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al proyecto de Inversión C-1703-1100-3, "Implementación Programa de Financiamiento y Mitigación del Riesgo de la Producción Agropecuaria Nacional", quedando un nuevo valor total asignado para este proyecto por CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000.000).

Que existen recursos disponibles por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.681.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 85117 del 06 de septiembre de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Financiero de este Ministerio.

Que el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1847 de julio 18 de 2017 dispone: "Con cargo a los rendimientos financieros y los recaudos de cartera de los programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse todas las erogaciones de cualquier programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que administre FINAGRO, así como las que a futuro se aprueben."

Que estos recursos tienen como finalidad brindar protección financiera al sector agropecuario para reducir el impacto de los distintos factores y riesgos inherentes a la producción agropecuaria, dentro de los que se destacan los fenómenos naturales de origen climáticos y geológicos, especialmente a través del Seguro Agropecuario; por lo tanto, dichos recursos se destinarán a la capitalización del Fondo Nacional de Seguros Agropecuarios para la financiación del Plan final Anual de Seguros Agropecuarios y el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario, al que hace referencia la Resolución No. 9 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario antes citada, y permita dar continuidad a los objetivos y funciones para el cual fue creado este Fondo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$48.681.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO,

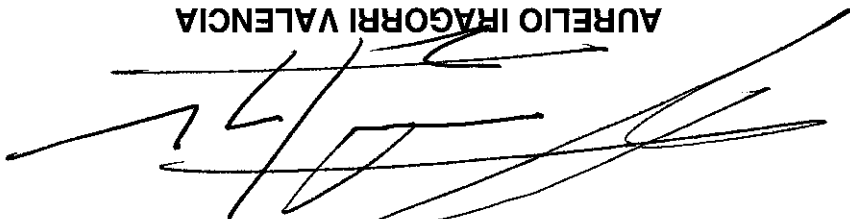
Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

forma que las mismas los requieran, y los demás informes y solicitudes que sean exigidos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 SEP 2017



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Revisó: Subdirección Financiera
Oficina de Planeación y Prospectiva
Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General
Viceministro de Asuntos Agropecuarios

